

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

DERECHO DE PROPIEDAD, VIDA HUMANA Y SOCIEDAD

TOMAS RAMIREZ FRIAS

1. Del derecho de sufragio se puede tal vez afirmar con exactitud que es una función social y del ciudadano elector que es un funcionario, porque es una forma de actividad, que aunque no inventada o creada por la sociedad, ya que la sociedad no es un ser que invente nada por sí, sino que es un conglomerado de individuos en quienes reside esencialmente la inteligencia creadora, se trata, sin embargo, de una invención individual adoptada de común consentimiento por la colectividad entera o por su mayoría para su gobierno o por los grupos que dentro de ella se dan; pero se concibe que este derecho no exista sin que por ello la sociedad o las agrupaciones de individuos dejen de existir o perezcan, y en el hecho hay y ha habido por siglos en todo tiempo colectividades humanas de todas razas y civilizaciones en que no se ha practicado el sufragio y que han vivido o viven. Mientras tanto, el derecho de propiedad ni es una invención de la sociedad, ni siquiera una creación de los individuos que haya estado en su mano eliminar, sino que, en último análisis, es una condición esencial para la vida humana, pues consiste en el uso o apropiación de algo que se requiere para la conservación del individuo y de la especie: es, en realidad, el alimento que biológicamente se necesita para que el hombre no muera, es el vestido y es la vivienda que defienden su vida del hambre y de las intemperies que atacarían también su vitalidad; en suma, es una manifestación o una emanación del instinto mismo de conservación, que es el instinto primario y fundamental del ser humano, y que, por lo tanto, es imposible suprimir. Además, tampoco puede limitarse a lo que cada individuo estrictamente necesite para sustentarse, dado que no se trata de seres aislados, sino de seres que engendran a otros a quienes tienen la

obligación natural de mantener o asistir con sus propios esfuerzos y medios, lo cual, es también una emanación o manifestación del mismo instinto de conservación de la especie; y, en fin, la experiencia de todas las épocas y sociedades demuestra que el progreso de éstas se halla íntimamente ligado a una aplicación más o menos extensa de la propiedad individual, porque es el esfuerzo físico e intelectual del hombre, lo que en definitiva crea y acumula la riqueza que permite el progreso de los demás o sea de la colectividad total y del mundo en cuyo seno interdependen cada día más unas de otras las diversas naciones. El que algunos individuos logren acumular más riqueza que otros, se debe indudablemente a la desigualdad mental de ellos (ayudada a veces por circunstancias externas). Unos son mejor dotados que otros de aquellas cualidades intelectuales, físicas y morales que permiten un mayor esfuerzo y una más hábil utilización de los factores que determinan la producción, la adquisición y la conservación de la riqueza. Todo empeño para igualar las fortunas o mantener por la violencia esta igualdad, se estrella al fin con aquella verdad inexorable demostrada por la experiencia milenaria en las sociedades como en las familias y que el más somero análisis racional deja de manifiesto en sus elementos fundamentales, ya de orden biológico o espiritual, telúrico o social.

2. Es útil, subrayemos, el hecho capital de que la propiedad en sus distintas formas concretas no ha evolucionado sola, sino que dentro del conjunto de instituciones integrantes del acervo jurídico de cada colectividad en el tiempo y en el espacio, así como este acervo a su turno ha marchado al unísono de las diversas formas de la vida social y política, que no son sino la manifestación de los cambios de la mentalidad humana. Recalquemos, además, que la evolución total a que acabo de referirme y que tomo en el sentido Spenceriano de una "integración de materia acompañada de una disipación de movimiento durante la cual la materia pasa de una homogeneidad indefinida incoherente a una heterogeneidad definida y coherente y durante la cual también el movimiento retenido experimenta una transformación análoga". (Spencer, *Premier Principes*. Trad. francesa de M. E. Cazelles, París, 1890, p. 355), no se ha verificado a la vista de la historia auténtica o de la observación directa en ningún pueblo conocido: hallándose cada uno de

éstos en un diverso tramo de la escala del progreso, cada gran jalón es suministrado por uno o más de ellos separada o conjuntamente según la altura a que se hallen en esa escala.

De entrambas circunstancias, puede, sin embargo, muy bien colegirse cuál sería el trastorno social si pretendiésemos hacer retrogradar a una colectividad cualquiera en el camino recorrido hasta ir a parar de nuevo en la situación de la propiedad territorial colectiva, lo que en los pueblos civilizados actuales no podría alcanzarse y mantenerse por medios normales: en ese evento, el espectáculo del mundo o de cualquier país civilizado podría apreciarse como de resalto si conforme a la idea de Simón Bolívar, repetida no hace mucho por Papini, la historia se estudiase no como ahora, partiendo del Estado primitivo y avanzando hasta el presente, sino a la inversa, partiendo desde el día de hoy hacia atrás, hasta llegar a la selva primitiva en donde florecía el Estado de naturaleza de que tan enamorado se muestra Rousseau en su paradójica novela de tesis sobre el origen de la desigualdad entre los hombres, que no otra cosa es el Discurso que presentó bajo ese rubro a la Academia de Dijon.

Así, pues, aquel hombre que a su juicio hubiera debido arrasar el cerramiento que de un sitio hacia otro, declarándolo de su propiedad, debía haber gritado a los demás: "Hagamos nosotros lo mismo; tendremos también un campo nuestro para obtener así un pedazo de la tierra que no produce y radicarnos allí con nuestros hijos, cesando de vagar por llanos, selvas y montañas para obtener mísera y dudosa alimentación; el inmenso haz de la tierra está vacante, de modo que a nadie injuriamos ni perjudicamos, tomando una parcela cada uno; nadie sería tampoco capaz de impedirlo ni de objetarlo en serio, porque cada uno de nosotros siente en su interior una fuerza invencible que lo impele a aprovechar como dueño lo que a nadie pertenece; la tierra y sus frutos son de todos en el sentido de que cada uno puede tomar su parte".